

TRANSCRITO

359/22

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Visto el informe propuesta de 28 de enero de 2022 de la Directora del Área de Presidencia que literalmente señala:

Informe-Propuesta que formula la Directora del Área de Presidencia y se eleva a la Presidencia para su consideración y aprobación, si así lo estima oportuno, conforme a los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas que van a expresarse a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Con fecha 9 de enero de 2022 D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] registra una petición de información a través del Registro General de la AGE con el número [REDACTED], y el 10 enero de 2022 la Diputación de Salamanca confirmo su recepción, asignándole el número de [REDACTED] en la que solicita la siguiente información:

"1) En relación a los puestos de trabajo retribuidos y por ello comprendidos en las plantillas, en concreto de los años 2018, 2019, 2020 y 2021, de niveles 26 y superiores, copia de los expedientes justificativos de los complementos de productividad abonados, incluyendo "las circunstancias objetivas relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo".

2) En relación a cargos públicos y personal de confianza, en su caso, SOLICITA copia de los expedientes justificativos de los complementos de productividad abonados, incluyendo "las circunstancias objetivas relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo, desde 1 de enero de 2018."

II. Analizada la referida solicitud, el interesado fue requerido para que subsanara la solicitud según el Artículo 66.6 de Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto de la Presidencia nº 1532/16 de 25 de mayo de 2016 por el que se aprueba la normalización de la solicitud de Acceso a la Información Pública a través del Registro Electrónico desde la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, publicado en el BOP de 30 de mayo de 2016, a cuyo efecto se le concedió un plazo de diez días.

La petición de subsanación se hizo por medios electrónicos y puesta a disposición del interesado en la sede electrónica de la Diputación de Salamanca el día 11 de enero de 2022.

III.- El referido requerimiento fue rechazado automáticamente con fecha 22 de enero de 2022, y transcurrido el plazo de diez días hábiles para su efectiva cumplimentación, esta no tuvo lugar, razón por la que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 19.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, procede tenerlo por desistido de su solicitud de acceso a información pública.

TRANSCRITO

354/22

Por todo lo expuesto, se eleva a la consideración del órgano decisor, la siguiente

PROPUESTA

Primero. - Tener por desistido a D. [REDACTED] de la solicitud de acceso a la información pública que tuvo entrada en Diputación el día 10 de enero de 2022 número de registro [REDACTED]

DECRETO DE LA PRESIDENCIA. Vista la anterior propuesta y conforme con la misma, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo en sus propios términos.

Dado a la fecha de la firma, en Salamanca, ante mí el Secretario General, que doy fe.

El Diputado delegado del Área de Presidencia
(por delegación mediante D.P. 3447/2020)

Ante mí:
El Secretario General

Fdo: Cargos García Sierra

Fdo: Alejandro Martín Guzmán